

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, en adelante el INSTITUTO o el INAES, con domicilio en Avda. Belgrano 1.656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico mgesya@inaes.gob.ar, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. Mario Alejandro Hilario CAFIERO por una parte, y el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES, en adelante el RENATRE, con domicilio en Avda. Belgrano 160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico presidencia@renatre.org.ar, representada en este acto por el Sr. Orlando Luís MARINO, en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia y cooperación entre el INAES y el RENATRE a fin de optimizar los recursos disponibles, dado que dentro del ámbito de sus competencias existen actividades de interés común, particularmente, la gestión de los programas, proyectos, actividades y acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas y la protección social de la/s población/es rurales más vulnerable como así también, apoyo administrativo, desarrollo complementarios y otras acciones que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

1. El INAES y EL RENATRE, acuerdan establecer relaciones de complementariedad, cooperación y asistencia, favoreciendo las acciones que generen sinergias positivas entre ambas instituciones en áreas relacionadas a la Economía Social y Rural.
2. Organizar todo tipo de eventos, incluyendo conferencias, seminarios y talleres sobre temas de interés para ambas partes.
3. Desarrollar programas de capacitación para la comunidad y satisfacer las demandas generadas por ésta, logrando un alcance comunitario de relevancia
4. Implementar acciones de cooperación a través de tareas de asesoramiento, formación, coordinación de acciones, y todo otro tipo de actividad que genere espacios para el intercambio de conocimientos que permitan acordar y unificar criterios de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS 1. Reconocer las funciones normales de su personal institucional, personal técnico y asesores, y el cumplimiento de las tareas asignadas a ellos bajo este acuerdo, sin incurrir en ninguna obligación financiera para la contraparte, excepto se pacte lo contrario en acuerdos (convenios) específicos al presente acuerdo.---- 2. Brindar acceso a la información al personal técnico / administrativo y asesores, de la contraparte, siendo ésta de carácter confidencial salvo autorización expresa para su divulgación.-- -----

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDADES Para alcanzar el objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en promover a la brevedad, la constitución de un Grupo de Trabajo que defina el plan de acción a seguir para la consecución de los fines que se persiguen.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes nombran como representantes del Grupo de Trabajo para el seguimiento del mismo: Por parte del INAES al Director Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativa y Mutual; y por el RENATRE el Sr. Orlando Luís Marino, en su carácter de Presidente.

CLÁUSULA QUINTA: INTERCAMBIO Ambas instituciones coinciden en que el intercambio puede tener lugar en todas las áreas y especialidades de cada parte, de común acuerdo y por un acuerdo/s adjunto/s a este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COSTOS Los costos de las actividades que se desarrollen con base en el presente Convenio, así como el de los apoyos y servicios que se deriven, incluidos gastos de planeamiento, organización, diseño e implementación de las actividades y programas futuros, serán normados por la capacidad administrativa y económica de ambas partes y serán objeto de convenios específicos entre ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - PLAZO: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años a partir de la misma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por periodos sucesivos salvo que LAS PARTES acuerden su rescisión.

CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días, sin que la misma genere derecho a indemnización a favor de la otra. Para el supuesto que existiera trabajos en curso, los mismos continuarán hasta su total conclusión. Ello sujeto a disponibilidad presupuestaria con la que se cuente.

CLÁUSULA NOVENA - AUTONOMÍA FUNCIONAL: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROVERSIA: Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente CONVENIO y/o de Protocolos (convenios) Específicos que en su consecuencia se suscribieren, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio especial en las direcciones que figuran en el encabezado del mismo, donde valdrá cualquier tipo de notificación.-----

Para todos los efectos legales que pudieran corresponder y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio mediante el sistema de firma digital, dejándose constancia que quedara perfeccionado y se tendrá como fecha válida con la firma del presidente del INSTITUTO a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico.

REGISTRO
NACIONAL DE
TRABAJADORES
RURALES Y
EMPLEADORES -
RENATRE

Firmado digitalmente por
REGISTRO NACIONAL DE
TRABAJADORES RURALES
Y EMPLEADORES -
RENATRE
Fecha: 2020.09.11
16:59:59 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Marco - INAES y RENATRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.